



# HISTORIA

## FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA

FÁBRICA DE LICORES  
DEL TOLIMA

1

En 1971, el gobernador abrió licitación para la producción del aguardiente Tapa Roja, este contrato fue adjudicado al ingeniero químico de la Universidad Nacional, Jorge Mejía Isaza el cual había montado ya los equipos de la destilación de la fábrica de licores del Huila y había estado durante 13 años como director técnico de la fábrica de licores de Caldas. Entregaba la botella de aguardiente a \$5.50, en los estancos, y el departamento vendía a \$35.00 cada una.

Mediante la Ordenanza No. 08 de 1979 creó el ente jurídico “Fábrica de Licores del Tolima”, como su entidad descentralizada, su correspondiente junta directiva y presupuesto propio. Se dispuso, además, la supresión de los antiguos estancos o expendios oficiales en cada uno de los municipios y se creó un sistema comercial para la venta de los productos de la fabrica consistente en 10 zonas para cubrir todo el territorio del Tolima, a cargo de personas naturales o jurídicas, quienes debían ceñirse a los precios fijados por el gobierno departamental.

Bajo el Acuerdo No. 005 de 1979 (Julio de 1979) Por medio del cual se adoptan las funciones de los Jefes de División de la Empresa. Este acuerdo hace la aprobación del organigrama presentado por el Gerente, dentro de la cual figuran como funcionarios inmediatos de la Gerencia, cuatro Jefes de División, para los cuales es necesario adoptar funciones específicas que les reglamenten sus ejecuciones dentro del desarrollo normal de la empresa. En el Decreto 1523 (18 Sept 1979). Este acuerdo reglamenta la Ordenanza No. 08 de marzo de 1979 y se expide el estatuto orgánico de la Fábrica de Licores del Tolima.

El Decreto Extraordinario No. 228 (6 Mar 1981). Por el cual se reorganiza la Empresa Fabrica de Licores y se expide el Estatuto Orgánico de la Entidad. A manera de decreto hay un preámbulo el cual explica claramente que la Administración y funcionamiento de la Empresa Fábrica de Licores del Tolima se regirán únicamente por las disposiciones del presente Decreto, que constituye el Estatuto Orgánico de la empresa y las que se expidan en desarrollo de las mismas.

El 09 de junio de 1984 siendo gobernador Armando Devia Moncaleano, se inauguró la moderna Planta de Envasadora Automática, con una capacidad de producción de 120 botellas por minuto.

Durante la administración de Eduardo Alzate García y la Gerencia de Orlando Infante Martínez se inauguró en marzo 15 de 1985 la Planta de Destilería y Fermentación de alcohol etílico extrafino, la más moderna de Colombia. Esta planta tuvo un valor de \$400.000.000, con una capacidad de 20.000 litros diarios de alcohol y de aproximadamente 28.000.000 millones de botellas al año, diseñada y construida por la firma italiana Tipiel S.A., con la interventoría Fernando Mejía Venezolana. La estructura metálica fue construida por la

## Empresa tolimense Acero Estructural de Colombia S.A.

Son varios los acuerdos y resoluciones los cuales se han emitido en cuanto a la reestructuración y presentación de Manuales de Funciones, sus cambios organizacionales a la vez que las políticas de calidad de la empresa, a decir:

- Resolución 1422 del 28 de diciembre de 1990 el Gerente General de la Fábrica de Licores del Tolima, con miras al mejoramiento continuo de la calidad.
- El Acuerdo No. 014 (19 Sep 1991) Por medio del cual se hacen precisiones a la Reforma Administrativa de la Fábrica de Licores.
- El Decreto Extraordinario No. 223 (25 Mar 1993). Este Decreto establece la Estructura Orgánica de la empresa y se dictan otras disposiciones relacionadas con su organización, funciones y planta de empleos.
- La Resolución No. 1192 (1 de Dic 1993) Por medio de la cual se modifica y adopta el manual de funciones para la Fábrica de Licores del Tolima.
- La Fábrica de Licores del Tolima extiende fronteras de la compañía y a inicios del año 1994 llega a los departamentos de Nariño, el Eje Cafetero, parte de Caldas y el Huila. Con la Resolución No. 0718 (17 de oct 1995) Por medio de la cual se habilita un cargo, y se modifica y adopta el Manual de Funciones para la Fábrica de Licores del Tolima.
- A través de la Resolución No. 013 (29 de Dic 1995) se determina la planta de personal y la estructura orgánica de la Fábrica de Licores del Tolima.

### ***Esta estructura es muy amplia la cual contiene:***

- Gerencia con 6 comités; Comité de Gerencia, Comité de Seguridad industrial, Comisión Personal, Comité de Capacitación, Comité de Control Interno, y Comité de compras.
- Secretaría General con sus subsecciones de Control Interno, Jurídica y Planeación. Y la Oficina de Recursos Humanos, La cual dependía también de Secretaría General.
- La Subgerencia Administrativa y financiera con las siguientes secciones: General, Sección de Contabilidad y Costos, Sección de Suministro, Sección de Servicios Generales, Sección de Tesorería, Sección de Presupuesto.
- La sección de Inventarios y Control de Calidad que pertenecía directamente de la Gerencia General.
- La subgerencia de Producción con las secciones: de Producción de Licores, Alcoholes y Mantenimiento.

- Subgerencia Comercial con las secciones de Mercadeo y Publicidad y Sección Ventas la sección de Almacén General.
- Más adelante, con la Resolución No. 0229 (08 de Abr 1996) se adopta el Manual de funciones para la Fábrica de Licores del Tolima.

***Con una estructura conformada de la siguiente forma:***

- Gerencia con 6 comités; Comité de Gerencia, Comité de Seguridad industrial, Comisión Personal, Comité de Capacitación, Comité de Control Interno, y Comité de Compras.
- Secretaría General con sus subsecciones de Control Interno, Jurídica y Planeación. Y la Oficina de Recursos Humanos, La cual dependía también de Secretaría General.
- La Dependencia de Subgerencia Administrativa y Financiera con las secciones Administrativa y Presupuesto.
- La Subgerencia de Producción y la Subgerencia Comercial.

La Resolución No. 0821 (04 de Nov 1998) fija las funciones, nomenclatura, clasificación y requisitos en la planta de personal de la Fábrica de Licores del Tolima.

A mediados de los noventa se opta por reducir personal. Alejandro Salazar asume la Gerencia el primero de enero de 2001 y es a partir de este momento cuando le figura el retiro voluntario.

Con la Resolución No.0148 (7 de Mar 2001) se establece el Manual de funciones y Requisitos por Cargo para la planta de Empleados Públicos de la Fábrica de Licores del Tolima. Esta estructura cuenta con cuatro dependencia a decir: Gerencia, Secretaria General y Jurídica, División Administrativa y Financiera, División Comercial y de Producción.

Para el 6 de septiembre del año 2001, dada la situación litigiosa de la Marca “Tapa Roja”, la situación social y de mercadeo del producto y la pérdida de los laudos arbitrales con la firma Escobar y Arias S.A., la empresa se vio abocada a solicitar una reestructuración de los pasivos a futuro dentro de los parámetros de la ley 550 de 1999.

***Litigio de la marca Tapa Roja***

El Departamento del Tolima, representado por el gobernador Jaime Polanco Urueña, confirió poder especial al doctor Hernando Devís Echandía, para que demandará por los trámites de un proceso abreviado al señor Carlos E. Castro Escobar, para que por medio del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogotá, se decreta la cancelación del Registro de la Marca “Tapa Roja” objetivo por este en forma fraudulenta mediante certificado de número 70216 del 27 de noviembre de 1969 por la Superintendencia de Industria y Comercio, División de

**Fueron hechos aducidos en la demanda los siguientes:**

1. Desde por lo menos el año 1965, el Departamento del Tolima estuvo utilizando y usando en forma pública, la marca de Fábrica “Tapa Roja”, para distinguir el Aguardiente producido por las Rentas Departamentales, y tal uso se prolongó hasta el año en curso.
2. En uso de tal manera por el Departamento del Tolima, fue público, notorio, permanente, por más de cinco años; no solo por el mismo Departamento, sino en todo el país, puesto que en el mencionado Aguardiente, se vendía en todo el territorio Nacional.
3. El Departamento obtuvo licencias sucesivas del Ministerio de Higiene, para la producción de dicho Aguardiente, con la Marca Tapa Roja.
4. El Departamento Hizo permanente propaganda en periódicos y radiodifusoras, del Aguardiente “Tapa Roja”, durante esos años.
5. La existencia y utilización de la marca “Tapa Roja”, por el Departamento del Tolima, para distinguir su Aguardiente, durante todo ese tiempo, es y fue siempre un hecho notorio, especialmente en el territorio del mismo Departamento.
6. El demandado, señor Castro, mediante contrato, a nombre del Departamento dirigía la producción del Aguardiente, en la Fábrica de propiedad del mismo Departamento, durante todos esos años.
7. Por lo tanto, el señor Castro colaboró durante esos en el uso público por parte del Departamento, de la mencionada marca “Tapa Roja”, para distinguir el Aguardiente departamental.
8. No obstante el perfecto conocimiento que en forma directa tenía el señor Castro, de que la marca “Tapa Roja”, pertenecía al Departamento del Tolima y venía siendo usada por éste pública y notoriamente, con la colaboración del mismo Castro, éste obrando con descarada mala fé, procedió a solicitar el Registro a favor suyo de la misma marca, independientemente de toda forma distinta, para ser usada sola o acompañada de leyendas indicativas, incluso de procedencia o de propiedad, o figuras alegóricas, en cualquier color o combinación de colores y en cualquier tipo o estilo de letra, dentro de la clase 23 del Decreto 1707 de 1931, que comprende bebidas en general, alcohólicas o no, entre éstas los aguardientes.
9. Como el Departamento ignoró la trampa fraudulenta e ilícita del señor Castro, no hizo oposición al Registro, y éste fue otorgado mediante resolución de fecha 19 de noviembre de 1969, de la Superintendencia de Industria y Comercio, División de Propiedad Industrial, del Ministerio Económico, y se expidió el certificado de Registro número 70216 del 27 de noviembre de 1969, en la página 296 de la Gaceta de Propiedad Industrial, número 136-137, de febrero de 1970.

10. Cuando el señor Castro solicitó y obtuvo el dicho registro, mantenía las mismas relaciones mencionadas con el Departamento del Tolima, para la producción del aguardiente “Tapa Roja”, por lo que su mala fé en tales actos es verdaderamente aterradora.

11. Después de obtener el registro de la marca, el señor Castro continuó desempeñado el mismo cargo de contratista del Departamento, para la producción del Aguardiente “Tapa Roja”, y otros licores, hasta mediados del presente año del 1971, en que venció la última prórroga del Contrato y no fue renovado.

12. Durante todo ese tiempo posterior al registro de la marca “Tapa Roja” y hasta mediados de 1971, el señor Castro guardó total silencio sobre dicho registro y continuó colaborando en el uso público y notorio de dicha marca por el Departamento del Tolima.

13. Pero al vencerse la última prórroga del contrato, el señor Castro sacó a la luz pública el registro fraudulento de la marca, con el propósito de entorpecer su uso por el Departamento y de obtener provecho ilícito de tal circunstancia.

14. El uso público y notorio de la marca, por mucho mas de tres años por el Departamento del Tolima, antes de que Castro hiciera de mala fé su solicitud de registro fraudulento, da al Departamento el derecho de propiedad sobre la marca “Tapa Roja” y el de pedir la cancelación de dicho registro, conforme el artículo 4 de la ley 94 de 1931.

#### ***Lo resuelto:***

El Juzgado Segundo Civil decretó la cancelación del Registro de la marca tapa Roja obtenido por Carlos Castro Escobar:

En apelación ante el Tribunal Superior de Bogotá, fue confirmado lo resuelto por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogotá, mediante resolución 00709 del 17 de mayo de 1983 la Superintendencia de Industria y Comercio, División de Propiedad Industrial, concedió el registro de marca “Tapa Roja”.

#### ***Ahora:***

La Doctora Fanny Barragán Contreras en calidad de la gerente General de la Fábrica de Licores del Tolima, otorgó poder el 14 de octubre de 1987, al doctor Germán Narberi Perdomo, para que solicitara la renovación del Aguardiente Tapa Roja.

Mediante Resolución número 000877 de 1 de marzo de 1989, la División de Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio, ordenó inscribir en los libros de Propiedad Industrial, la renovación del Registro Correspondiente a la marca Tapa Roja con una vigencia a partir del 17 de 1989 hasta el 17 de mayo de 1993.

El doctor Marco Emilio Hicapie, obrando en calidad de Gerente General de la Fábrica de Licores del Tolima, y como Representante Legal, confiere poder especial al doctor Fabio José

Leivano para que obtenga ante la División de propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio, la renovación de la Marca Tapa Roja (el poder tiene nota de presentación personal ante el notario segundo, fecha el 24 de febrero de 1993).

Posteriormente apareció un poder dirigido ante la misma División, en el cual el doctor Fabio José Leivano sustituye al doctor Oscar Jeremías Tamayo Oliveros, el poder con miras a tramitar y llevar hasta su terminación, la renovación de la marca Tapa Roja (poder con nota de presentación ante notario el día 20 de agosto de 1993).

El doctor Oscar Jeremías Tamayo Oliveros, mediante memorial con fecha de recibido el 19 de noviembre de 1993 por la Superintendencia de Industria y Comercio, anexa poder, recibido de consignación por concepto de servicios administrativos y publicación en la Gaceta, al igual copia del Decreto de nombramiento del Gerente General de la Fábrica de Licores del Tolima.

La División de Signos distintivos de la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante auto número 03757 del 8 de marzo de 1994, hace un requerimiento conforme a lo establecido en el artículo 16 del Decreto 117 de 1994 y en los términos del artículo 12 de Código Contencioso Administrativo, con el fin de aportar documentos o información que indique el respectivo formato de auto.

Con resolución número 36770 del 26 de agosto de 1994, la División de signos distintivos de la Superintendencia de Industria y Comercio, ordenó el archivo de la solicitud de renovación de la renovación de la marca Tapa Roja, en razón de no haberse dado respuesta al requerimiento dentro del término estipulado en el sentido de completar la documentación de renovación exigida, con el cual quedó desierta la petición de la Fábrica de Licores del Tolima. El día 11 de julio de 1997, el señor Carlos Augusto Castro Restrepo, presentó solicitud de Registro de la marca Tapa Roja ante la División de Signos Distintivos de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Mediante Resolución número 6687 del 13 de abril de 1998, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió el título de Registro al señor Carlos Augusto Castro Restrepo, con vigencia hasta el 13 de abril de 2008. La precitada Resolución fue notificada por Edicto.

Dentro del término legal el doctor Jesé Rusvelt Murcia Jaramillo (Asesor Jurídico de la Fábrica de Licores del Tolima), impugnó la aludida Resolución interponiendo los recursos de reposición y en subsidio, el de apelación el día 1 de junio de 1998, conforme a la radicación de la Superintendencia (anexo).

De acuerdo a la información dada por la firma M Ex Asociados, en el expediente referente al Registro de obra copia del escrito de impugnación, ni constancia alguno de su presentación ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

Mediante poder otorgado por parte de la fábrica de Licores del Tolima, el doctor Ernesto Rengifo García, inició acción en contra del Registro otorgado al señor Carlos Augusto Castro Restrepo, proponiendo la acción de cancelación por notoriedad ante la Superintendencia de

Industria y Comercio escrito radicado el 1 de diciembre de 1999.

Mediante resolución número 28094 de fecha 22 de diciembre de 1999, la Superintendencia de Industria y Comercio, canceló el Registro marcario de Tapa Roja cuyo titular era el señor Carlos Augusto Castro Restrepo, fundados los argumentos en notoriedad de la marca.

Dentro del término legal el señor Carlos Augusto Castro Restrepo, interpuso los recursos procedentes contra la mencionada resolución.

De conformidad con la resolución 05514 del 22 de marzo de 2000, la Superintendencia de Industria y Comercio, revocó la decisión contenida en la resolución número 28094 de 1999, emanada por el Jefe de la División de Signos Distintivos, ordenando dejar vigente el registro marcario a favor del señor Carlos Augusto Castro Restrepo.

En la administración de 2001 el objetivo es rescatar financieramente a la empresa, con el fin de contribuir a la solución de los problemas sociales del Departamento, ya que con los impuestos que genera la entidad, se desarrollan programas de adecuación de la infraestructura de vías servicios generando empleo, ayudando así a solucionar uno de los principales flagelos sociales, ya que el Tolima es considerado el departamento con el mayor índice de desocupación. En este orden de ideas en el mes de diciembre de 2004, se lanzan al mercado los nuevos productos de aguardiente ICE, y el Aguardiente Especial – Sin Azúcar, esperando que la aceptación del mercado sea exitosa.

**El Acuerdo No. 003-1 (20 Oct 2003)** El cual se aprueba la estructura interna de la Fábrica de Licores a la vez si establecieron la Visión, Estructura orgánica, la Misión y funciones para cada una de las dependencias. En cuanto al Acuerdo No. 005 de 2003 (20 Oct 2003) se establece el Manual de Funciones y Requisitos por cargos para la planta de Empleados Públicos de la Fábrica. Esta estructura básicamente está conformada por cinco dependencias a decir: Gerencia, Secretaría General, Área Administrativa, Área Financiera, Área de Producción y Calidad.

**En el Acuerdo 005 (20 Oct 2003)** Por medio del cual se establece el Manual de Funciones y Requisitos por cargo para la Planta de Empleados Públicos de la Fábrica de Licores del Tolima. Describe básicamente las funciones del Gerente, Secretario General, Director Área Administrativa.

El objetivo es llevar el producto a la Costa Atlántica, a Nariño y los Santanderes y en el exterior, España y E.U., son la meta.

De esta manera, la historia de la Licorera del Tolima con sus avances, ha contribuido al progreso del departamento del Tolima para orgullo y gloria del país